

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Esuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
**Preios.**—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6393

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gacetas 25 y 26 de Diciembre*)

Núm. 3376

## Gobierno Civil

### Secretaría.—Circular

La «Gaceta» del 23 del actual, publica los siguientes

#### Reales Decretos

«A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La creación de las Jefaturas de Fomento y de las Delegaciones Regias de Industria y Comercio tiene por objeto confiar á una personalidad elegida de entre las clases productoras la representación de la Administración Central en asuntos de Fomento, y la ejecución de las disposiciones legales encaminadas al desarrollo de la producción nacional.

En su virtud, los Jefes de Fomento y los Delegados Regios de Industria y Comercio, nombrados con arreglo al art. 36, párrafo 4.º, del Real decreto de 17 de Mayo del corriente año, son los Jefes superiores de Agricultura, Ganadería, Montes y Minas y de Industria y Comercio, en sus respectivas provincias, y como tales, tendrán los honores y consideraciones de Jefes superiores de Administración civil.

Dichos Jefes asumirán, como Autoridad inmediata superior en la provincia, desde luego todas las atribuciones y facultades concedidas á los Gobernadores civiles por disposiciones ministeriales en asuntos dependientes del Ministerio de Fomento, y reemplazarán á los mismos en las que les están conferidas por preceptos expresos legislativos á medida que éstos se modifiquen por las Cortes del Reino.

Art. 2.º Se exceptúan de la competencia de los Jefes de Fomento y Delegados Regios los asuntos concernientes al ramo de Obras públicas, que continuarán en su forma actual administrativa, sin intervención, como Autoridad ejecutiva, de los Jefes de Fomento ni Delegados Regios.

Art. 3.º Disposiciones legislativas ulteriores y especiales determinarán las facultades que hayan de conferirse á las nuevas Autoridades provinciales en los ramos de Montes y de Minas.

Art. 4.º En los servicios de Higiene y

de Policía pecuaria será el Jefe de Fomento el superior jerárquico del Inspector provincial para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 al 42 del Real decreto de 25 de Octubre del corriente año, colaborando cuando haya lugar á la función sanitaria encomendada por leyes y disposiciones del Ministerio de la Gobernación á los Gobernadores civiles, que son los Jefes superiores en cada provincia por lo que concierne á dicho ramo de Sanidad general.

Art. 5.º Los Jefes de Fomento y Delegados Regios, en sus gestiones obran siempre como Delegados del Gobierno en los asuntos del Ministerio de Fomento que les están encomendados por los Reales decretos de 17 de Mayo y 25 de Octubre del corriente año.

Art. 6.º Compete á los Jefes de Fomento, como Autoridad provincial superior en servicios de Agricultura, usar de la facultad concedida por el art. 33 del Real decreto de 17 de Mayo en orden á autorizar las salidas de los Ingenieros agrónomos para ejecución de los servicios propios de su cargo, encaminándose lo preceptuado en dicho artículo á que las salidas se verifiquen en el momento y con la regularidad convenientes, sin necesidad de la dilación de esperar la autorización superior y á que el Jefe de Fomento, bien por acuerdo del Consejo provincial, bien por su propia iniciativa, pueda ordenar dichas salidas para obtener el rápido y exacto cumplimiento de las funciones encomendadas al servicio agronómico.

Art. 7.º Lo dispuesto en el art. 33 del Real decreto de 17 de Mayo último respecto á la intervención del Jefe de Fomento y de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería en la dirección de los Laboratorios agrícolas, así como lo determinado en el 41 del mismo Real decreto y en los del de 25 de Octubre artículos 76 (apartados 2.º y 7.º), 163 (párrafo 2.º), 176, 170 (apartados 1.º, 8.º y 13), 177, 187 (apartados 1.º y 7.º), y 215 (apartados 1.º, y 7.º y 8.º), se entienda en función del cometido asignado á las nuevas Autoridades y organismos de fundir las necesidades agrícolas de cada comarca con los servicios sostenidos por el Estado para su satisfacción, en forma que los planes, trabajos, experiencias y estudios realizados sean los que la representación de la propia Agricultura crea más útiles y convenientes al progreso general.

La dirección técnica y la ejecución agronómica de dichos planes y estudios corresponde á los Ingenieros agrónomos significando la ulterior aprobación por los respectivos Consejos de la labpr realizada en cada Centro, la compenetración de todos los servicios con el fin á que deben su creación y la adaptación de sus funciones á la obra educativa que los compete.

Art. 8.º Los Jefes de Fomento y los Delegados Regios cuidarán de que se cumplan las leyes y disposiciones de sus superiores jarrárquicos y las instrucciones ú órdenes de las respectivas Secciones del

Consejo Superior de la Producción, y de que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Art. 9.º Los Jefes de Fomento y los Delegados Regios de Industria y Comercio tendrán, como Presidentes de los respectivo Consejos, las atribuciones siguientes:

Primera. Presidir las sesiones y dirigir las discusiones de dichos organismos.

Segunda. Ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos y tramitar, á quien corresponda, las exposiciones que aquéllos, en uso de su derecho, hicieran al Consejo Superior, al Ministro de Fomento y al Gobierno, así como las comunicaciones que deban dirigir en virtud de los artículos 39 y 50 del Real decreto de 17 de Mayo.

Tercera. Corresponderse en los asuntos de su competencia con las Autoridades, Corporaciones y particulares de la provincia que fuese necesario, haciéndolo por conducto del Ministerio de Fomento cuando hubieren de entenderse con los de otras provincias ó con el Gobierno.

Cuarta. Ejercer todas las funciones propias de Ordenadores y Jefes de la inversión de los fondos y su contabilidad destinados á los Consejos.

Quinta. Comunicar á los Alcaldes de los pueblos y á las Autoridades y personas á quienes compete las disposiciones que dicten ó los acuerdos de los Consejos para el cumplimiento de los servicios que les están encomendados, pudiendo dirigirse á las Autoridades correspondientes para recabar de éstos, según los casos, el cumplimiento de sus disposiciones ó la imposición de la multa que proceda.

Art. 10. Conforme á lo establecido en los artículos 33 y 45 del Real decreto de 17 de Mayo último, los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería y los de Industria y Comercio serán los Cuerpos consultivos de los Jefes de Fomento y Delegados Regios en todos los asuntos que tengan señalado trámite administrativo por disposiciones especiales de este Ministerio, y en las que se requiriera el informe del suprimido Consejo provincial de Agricultura é Industria.

Sus funciones serán ejecutivas en cuanto concierna á la realización de informaciones y estadísticas y á la organización de la enseñanza y demás servicios encomendados por los citados artículos del referido Real decreto á los Consejos como atribuciones nuevas.

Art. 11. Como ampliación de lo dispuesto en los artículos 39 y 50 del repetido Real decreto de 17 de Mayo, los Consejos provinciales podrán redactar el Reglamento para su funcionamiento y régimen interior, entendiéndose que para celebrar sesión se requiere la presencia de la mayoría del total de Vocales que, según el Real decreto de 17 de Mayo del corriente año, deben tener los Consejos, y se entenderá acordado lo que votasen la mitad más uno de los Vocales presentes en la sesión.

En el caso de no reunirse la mayoría de Vocales, se hará una nueva convocato-

ria para el día que señale el Presidente, y en esta segunda reunión pueden tomarse acuerdos cualquiera que sea el número de los Vocales que concurran.

Los Vocales del Consejo están obligados á concurrir puntualmente á todas las sesiones ordinarias y extraordinarias, no impidiéndolo justa causa, que acreditarán en sus casos.

La falta á cuatro reuniones consecutivas será considerada como renuncia tácita del cargo.

Art. 12. Los acuerdos, disposiciones y circulares de los Consejos y los de sus Presidentes tendrán carácter oficial, y deben ser publicados en el BOLETIN OFICIAL á petición suya, y á los mismos serán remitidos por los demás Centros oficiales las publicaciones que se dicten y los datos necesarios que los Consejos reclamen referentes á los servicios de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio.

Art. 13. Los Consejos están autorizados para hacer publicaciones de Memorias, Revistas y Anuarios, y organizar Centros de información comercial para el estudio y recopilación de informes y datos de la producción y de los mercados extranjeros, y al efecto podrán solicitar del Centro Nacional de Información Comercial, de los Registros mercantiles y demás Centros y organismos oficiales, y les serán remitidos, los datos é informaciones que sean necesarios.

Art. 14. Los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería y los de Industria y Comercio, además de las facultades que se les concede por el Real decreto de 17 de Mayo del corriente año, artículos 33 y 45, y de las atribuciones conferidas á las suprimidas Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio por el Real decreto de 14 de Diciembre de 1859, serán oídos precisamente por los Gobernadores civiles antes de la resolución de los expedientes, en los casos siguientes:

Los Consejos de Agricultura y Ganadería, en los expedientes de desecación de lagunas y terrenos pantanosos, servidumbres de acueductos para el riego, servidumbre de abrevaderos, servidumbre de estribo de presa, servidumbre de caminos de sirga, aprovechamiento de aguas públicas para riegos y para viveros ó criaderos de peces.

Los Consejos de Industria y Comercio, en los expedientes de servidumbres de acueductos para establecimiento de baños y fábricas y de estribo de presa, aprovechamiento de aguas públicas para el servicio doméstico, fabril é industrial, navegación y flotación, abastecimiento de ferrocarriles, barcas de paso y puentes flotantes, y en todos los demás casos en que, con arreglo á las leyes y Reglamentos vigentes en materias de Industria y Comercio, se requiera además el informe de las Diputaciones ó Comisiones provinciales, así como en las reclamaciones sobre el suministro de fluido para el alumbrado y abastecimiento de agua por medio de conductores.

Art. 15. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del Reglamento de 21 de Diciembre de 1903, los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería y los de Industria y Comercio de las provincias en las que esté constituida Junta de Obras de puertos, elegirán un Vocal cada uno, respectivamente para que los represente en dichas Juntas.

Art. 16. Desde la publicación de este Real decreto cesarán en sus cargos los Comisarios Regios de Agricultura, Industria y Comercio nombrados hasta la fecha de la promulgación del de 17 de Mayo último. Asimismo se declara disueltos los Consejos provinciales de Agricultura, Industria y Comercio que veían funcionando para la resolución de expedientes de tramitación hasta la completa constitución de los creados por el Real decreto de 17 Mayo, los cuales reemplazan á aquéllos en todas sus funciones, preeminencias y representaciones.

Art. 17. Quedan derogadas cuantas disposiciones hayan sido dictadas por el Ministerio de Fomento que se opongan á lo estatuido en este Real decreto.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Augusto González Besada.»

«Vista la instancia de la Asociación de Propietarios de Gijón en solicitud de que se reconozca oficialmente su constitución:

Visto el Real decreto de 16 de Junio del corriente año para la organización y constitución de las Cámaras de la Propiedad urbana; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 2.º y 3.º, y conformándose con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en declarar oficialmente constituida la expresada Asociación, en concepto de Cámara de la Propiedad urbana, señalándola como territorio, dentro del cual ha de ejercer sus funciones, el término municipal de Gijón.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Augusto González Besada.»

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades y Corporaciones.  
Palma 27 Diciembre de 1907.

El Gobernador,  
L. de Irazazabal

Núm. 3377

### Negociado de Fomento

Circular.—El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 14 de los corrientes dice á este Gobierno:

«Por el Ministerio de la Guerra, en Real orden fecha 9 del actual, se dice á este de la Gobernación lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se signifique será conveniente interesar de los Gobernadores civiles exijan á los Ayuntamientos el más exacto cumplimiento de cuanto se halla dispuesto para la formación del censo del ganado caballar y mular; á fin de que los datos que se faciliten por los Municipios á las Comisiones provinciales del referido censo, en cuanto se refieran al dedicado al servicio de tiro, carga y silla, puedan ser garantía de la mayor exactitud: á cuyo efecto las referidas Corporaciones municipales, por su parte, exigirán á los propietarios de ganado la más estrecha responsabilidad en las declaraciones que por escrito deben presentar de todo el que posean.»

Cuya propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación trasladó á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1907.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Sr. Gobernador civil de Baleares.»

En su consecuencia, invito y requiero á los Ayuntamientos y Alcaldes, para que

atendan y cumplan dicho servicio en la forma que se previene.

Palma 28 de Diciembre de 1907,  
El Gobernador,  
L. de Irazazabal

Núm. 3378

### AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 5 del actual para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies no tarifadas en la general de Consumos vigente, para cubrir el déficit de cinco mil setecientas treinta y una pesetas ochenta céntimos que resulta en su presupuesto ordinario correspondiente al próximo año 1908, ha acordado en sesión de ayer, en Junta Municipal á tenor de lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de Consumos vigente, se ensaye el medio de los encabezamientos gremiales, á cuyo efecto se convoca á todos los cosecheros, especuladores y consumidores de las especies que constituyen los arbitrios citados y que se detallan en el expediente respectivo que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal, para que presenten proposiciones, desde esta fecha hasta cuatro días después del en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para formalizar contratos parciales ó gremiales bajo los tipos que quedan señalados en el expediente de su razón. Caso de que no diere resultado este medio se intenta el de arriendo á venta libre de todas las indicadas especies, y al efecto se anuncia la primera subasta de los derechos precitados en el referido estado y recargos autorizados para el día 30 del presente mes y si tampoco diere resultado tendrá lugar una segunda y última el día 3 de Enero próximo.

Dichas subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales en los días señalados de once á doce de la mañana por el sistema de pujas á la llana, ante la Comisión nombrada al efecto, y en caso de tenerse que acudir á la segunda de dichas subastas se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo total y se adjudicará el remate al mejor postor, sin mas licitación.

Ferrerías á 22 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Bartolomé Pons.—P. A. del A. y J. M.—El Secretario, Luis Florit.

Núm. 3379

### AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Terminados los repartimientos individuales de la contribución sobre la riqueza rustica y pecuaria y de edificios y solares de esta villa para el próximo año, permanecerán expuestos al público en esta Secretaría á efectos de reclamación, por término de ocho días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Marratxi 23 Diciembre de 1907.—El Alcalde, Matias Mesquida.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Francisco Barrera.

Núm. 3380

### AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Terminado el reparto vecinal de consumos de este pueblo para el año de 1908, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

San Antonio Abad á 23 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Jaime Ribas.

Núm. 3381

### AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio y Junta municipal durante el primer semestre de 1907.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 2.—Se aprobó el acta de la ordinaria última.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Mayo.

Se acordó la distribución de fondos para el mes en curso.

Se aprobaron las relaciones semanales de jornaleros que han trabajado en los caminos vecinales desde el 29 Abril al 1.º de Junio.

Se enteró el Ayuntamiento de que habían sido provistas en propiedad cinco plazas de Guardia municipal, por haber sido declaradas desiertas en curso.

Se acordó hacer vaciar el depósito de desperdicios del matadero, pagándose el gasto del capítulo de Imprevistos.

Se acordó una gratificación de 140 pesetas á favor de D. Lorenzo Capellá por traba extraordinarios de escribiente en las elecciones de Diputados á Cortes.

Se enteró la Corporación de haber resultado desierta por falta de postores la primera subasta celebrada para contratar el trabajo de peon y carro de los caminos vecinales.

Se dió cuenta de varias cartas cruzadas entre la Alcaldía y los Sres. Strunek Hermanos, respecto al proyecto de estudio para el trazado de una línea de ferro-carril de Palma-Lluchmayor por el Arsenal, y se aprobaron.

Y se acordó proceder ejecutivamente contra los contribuyentes morosos por consumos y arbitrios extraordinarios.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 9.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se aprobó una cuenta de modelación.

Se concedieron varios permisos para efectuar obras.

Se acordó subastar la tierra recogida en los caminos vecinales con la limpieza de las cunetas.

Se acordó construir un cobertizo en el edificio del convento.

Y se acordó autorizar al Depositario del Ayuntamiento para cobrar de la Excelentísima Diputación provincial la cuenta de los bagajes facilitados el año último, y adquirir un libro de defunciones para el Juzgado.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se aprobó el acta de la subasta segunda celebrada el día siete del corriente para contratar los trabajos de peon y carro de los caminos vecinales, y se elevó á definitivo el remate hecho á favor de Antonio Ferretjans.

Se acordó informar una instancia del ex Guardia municipal Miguel Pons Salvá, negándole derecho á percibir sueldo por el tiempo que estuvo cesante. Igualmente se acordó consultar al Sr. Gobernador sobre el cumplimiento de una Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Sesión ordinaria del día 23 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se dió cuenta del resultado de la subasta de la tierra de los caminos, aprobando los remates.

Se aprobaron varias cuentas, entre ellas la del apoderado de este Ayuntamiento en Palma correspondiente al segundo trimestre.

Sesión ordinaria del día 30 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana, figurando entre esta última una resolución de la Administración de Hacienda rebajando la cuota de consumos al contribuyente Antonio Tomas Salvá, y un traslado de una R. O. declarando soldado condicional al mozo Bartolomé Vallés Garcias del reemplazo de 1905.

Se acordó dar inmediato cumplimiento á la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 7 de Mayo último, en la que se ordena la reposición de varios Peones camineros que no figuran en presupuesto. Y tambien se acordó consultar dicha disposición para entablar el oportuno recurso contencioso administrativo.

Se aprobaron las relaciones semanales de jornales y materiales de las obras he-

chas por administración durante el mes de Junio.

Se dió cuenta de haber sido formalizado el contrato del suministro de peones y carros para los trabajos de conservación y reparación de los caminos, y se fijó el numero de trece los peones de temporado que deberá facilitar el contratista durante el tercer trimestre.

Lluchmayor 4 de Julio de 1907.—El Secretario, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, J. Mojer.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en la sesión de día siete. Certifico.—Guillermo Aulet, Secretario.

### JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 3 de Febrero.—Se aprobó el proyecto del reparto de Consumos para el año en curso acordándose su exposición al público á efectos de reclamación.

Igualmente se aprobó el proyecto del reparto vecinal de los Arbitrios autorizados por el Sr. Gobernador y quedó acordado su exposición al público para reclamaciones.

Sesión del día 17.—Se examinaron y fallaron las reclamaciones presentadas contra el reparto vecinal de Consumos del año actual.

Sesión del día 17.—Seguidamente de terminada la anterior. Se celebró el juicio de agravios para oír y resolver las reclamaciones contra el reparto vecinal de Arbitrios extraordinarios, no habiéndose presentado ninguna.

Sesión del día 22.—A los efectos del art.º 161 de la Ley Municipal se nombró la Comisión para dictaminar en las cuentas municipales del año 1906.

Sesión del día 26.—Se discutió y voto el dictamen definitivo á las cuentas municipales del año 1906, aprobándose sin repaso alguno y tal como habían sido presentadas.

Se examinó y aprobó la liquidación parcial de la recaudación del reparto de Consumos del año 1905, rendido por el Recaudador cesado D. Gabriel Tomás Casteñ, acordándose el abono del 3 p 8 como premio de recaudación.

Igualmente se examinó y aprobó la liquidación parcial del reparto de Consumos del año 1906, rendida por el mismo Recaudador, y se le abonó el premio del 3 p 8.

Y tambien se aprobó, despues de examinada, la liquidación parcial del reparto vecinal de Arbitrios extraordinarios del año 1906, presentada por el mismo Recaudador, aceptándose el abono del 3 p 8 como premio de recaudación.

Lluchmayor 4 Julio de 1907.—El Secretario, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, J. Mojer.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en sesión del día siete de Julio de mil novecientos siete. Certifico.—Aulet, Secretario.

Núm. 3382

### AYUNTAMIENTO DE MARIA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el primer trimestre de 1907.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero.—Se formó las listas de los individuos que tienen derecho de sufragio en las elecciones de compromisarios para Senadores. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprobaron las actas de las dos anteriores y la distribución de fondos para el correspondiente mes. Se acordó entablar demanda contencioso administrativa contra la Real orden de 28 Octubre desestimando la reclamación que tenía formulada contra la designación el titular de Farmacia, autorizando al Regidor Sindico para que otorgue poder á varios Procuradores de la Corte; comenzar un turno de prestación personal en el camino vecinal de Santa Margarita; repasar los porches de la fuente pública y convocar al Ayuntamiento á sesión extraordinaria el trece del actual para el alistamiento de mozos. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 13.—Tuvo lugar el alistamiento de mozos para el presente reemplazo. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 15.—Se aprobaron las actas de las dos anteriores.

Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial» y comprar dos picazonas para la prestación personal con cargo á obras públicas. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial» trasladar la prestación personal al camino vecinal de Artá; convocar al Ayuntamiento á sesión extraordinaria para la rectificación del alistamiento y publicar en el «Boletín Oficial» la lista de electores para Compromisarios por no haberse formulado reclamación. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 27.—Se verificó la rectificación del alistamiento. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 29.—Se aprobaron las actas de las dos anteriores. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 3 Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial» y convocar el Ayuntamiento á sesión extraordinaria para proceder á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de día 9.—Tuvo lugar la rectificación definitiva y cierre del alistamiento. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 10.—Se verificó el sorteo de mozos del actual reemplazo. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 12.—Se aprobaron las actas de las tres anteriores. Se acordó nombrar al auxiliar de la Secretaria para que pase á Palma entregando en la Administración de Hacienda el reparto de consumos; pagarle una dieta de 10 pesetas con cargo á imprevistos; ver con agrado la Memoria formulada por el Secretario, remitiéndose al Gobierno civil; que las cuentas municipales de 1906 pasen á la Comisión de Hacienda y el cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 14.—Se verificó el sorteo de los Vocales Asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal. Se acordó publicarlo en el «Boletín Oficial» dándoles posesión en el plazo de ocho días. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobaron las actas de las dos anteriores. Se enteró de haber tomado posesión del cargo de Gobernador civil D. Laureano de Irazazábal. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial» y exponer al público por término de quince días las cuentas municipales de 1906 despues que fueron aprobadas. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior y una cuenta de recargo municipal sobre la contribución industrial de 1903. Se acordó nombrar los Concejales de años anteriores que han de sustituir á los parientes con mozos del reemplazo, nombrar á Damian Quetglas Payeras para tallar los mozos; nombrar Médico y Secretario para la clasificación y declaración de soldados y el cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 3 de Marzo. Tuvo lugar la clasificación y

declaración de soldados y revisión de 1904 y 1905. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 5.—Se aprobaron las actas de las dos anteriores y la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior; el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el 4.º trimestre de 1906; el dictamen de la Comisión de Obras para la construcción de la fachada de la casa de Bernardo Cladera Sabater y una cuenta de jornales y materiales empleados en la reparación del porche de la fuente pública que asciende á 60'43 pesetas.

Sesión extraordinaria del día 24.—Tuvo lugar la acta última de la clasificación y declaración de soldados. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 26.—Se aprobaron las actas de las dos anteriores. Se acordó la recomposición del camino carretera del Refal Nou y Son Niell y del vecinal de Artá con la prestación personal. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 31.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 30 de Enero.—Se resolvieron las reclamaciones presentadas por los vecinos agraviados en el reparto de consumos. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 16 de Febrero.—Se dió posesión á los nuevos Vocales Asociados que han de formar parte de dicha Junta. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 12 de Marzo.—Se aprobaron las actas de las dos anteriores. Se nombró la Comisión que ha de examinar las cuentas municipales de 1906. Y se levantó la sesión.

El extracto que precede ha sido aprobado en sesión de hoy.

María 30 Junio de 1907.—El Secretario, Antonio L. Monjo.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Carbonell.

Núm. 3383

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre del año 1907.

Sesión ordinaria del día 6 de Abril.—Se aprobó el acta de la anterior. Se procedió á la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes. Se acordó que pase á la Comisión de obras una instancia presentada por D. José Vicens Ros pidiendo permiso para modificar las casas número dos de la plaza pública de esta villa y número uno de la calle Mayor.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior. Señalado el día veinte y uno del actual para verificar elecciones de Diputados á Cortes, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 45 de la ley electoral vigente, se acordó designar la Casa Consistorial para constituir la mesa de la Sección primera y la Casa número cuatro de la Calle Nueva para la segunda.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior. Fué presentado y aprobado el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año en curso, acordándose su remision al Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó autorizar al Señor Alcalde para orga-

nizar algunos festejos al objeto de solemnizar el natalicio régio tan luego se tenga noticia oficial de haberse realizado tan fausto suceso.

Sesión ordinaria del día 4 de Mayo.—Se aprobó el acta de la anterior. Se procedió á la distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones del presente mes. Se acordó el cumplimiento de una circular de la Administración de Hacienda recordando la formación de los apéndices de rústica, pecuaria y urbana durante el presente mes.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior. Acordóse quedar enterado de una circular de la Delegación de Hacienda trascribiendo una Real Orden que dispone que las Administraciones de Hacienda continúen aprobando los Registros fiscales de la propiedad Urbana.

Acordóse también quedar enterado, con la mas completa satisfacción, de un telegrama oficial, comunicado por el Sr. Gobernador, haciendo público que S. M. la Reina habia dado á luz, el día diez del actual, un robusto varón Principe de Asturias y Heredero de la Corona, y de otro telegrama del Señor Ministro de la Gobernación declarando dias de fiesta nacional con gala, hoy sábado, domingo y lunes siguiente.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior. Acordóse el cumplimiento de una circular de la Administración de Hacienda por lo que requiere á los Ayuntamientos para que ingresen en las Cajas del Tesoro la parte de los cupos de consumos del segundo trimestre del corriente año.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó aprobar los traspasos de las fincas rústicas y urbanas que han de constituir las altas y bajas en los repartimientos de la contribución territorial del próximo año 1908 ordenando que los apéndices, indefectiblemente sean expuestos al público, en la Secretaria, el día primero de Junio próximo á disposición de cuantos quieran examinarlos.

Sesión del día 1.º de Junio.—Se aprobó el acta de la anterior. Se procedió á la distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones del presente mes. Se acordó anunciar al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1908 necesitan comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia de ignorado paradero por mas de diez años de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio mediante escrito solicitando se inste el expediente de ausencia que determina el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó poner en conocimiento del Sr. Gobernador que en esta demarcación municipal no existen carros ni carruajes de los comprendidos en la circular inserta en el «Boletín Oficial» núm. 6300.

Sesión ordinaria del día 17 en 2.ª convocatoria.—Acordóse quedar enterado de una circular de la Administración de Hacienda por la que recuerda que en el mes de Julio próximo deberá tener lugar la renovación parcial de las Juntas periciales y comisiones de evaluación. Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que los apéndices al amillaramiento formados para el próximo año 1908 fuesen remitidos debidamente reintegrados, al Señor Administrador de Hacienda el día primero de Julio próximo.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior. Acordóse quedar enterado de la Ley de diez y seis del corriente mes disponiendo que registrarán para el Impuesto de cédulas personales en el ejercicio corriente, y en tanto no fueren modificadas por disposición legislativa, las cuotas, escala y décimas adicionales vigentes en el ejercicio de 1906.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 16 de Junio.—Acordóse por unanimidad. Primero: Renunciar á la Administración municipal de los arbitrios extraordinarios. 2.º: Que se ensaye el medio de los encabezamientos gremiales; si éstos no dieren resultado, se ensaye el del arriendo á venta libre de las especies; y para el caso de ofrecer también este medio, negativo resultado, se pase el expediente al Señor Gobernador solicitando á la vez la autorización oportuna para realizar dichos arbitrios por reparto vecinal.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión celebrada el día de hoy.

Fornalutx á 6 de Julio de 1907.—El Secretario, Guillermo Mayol.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Ballester.

Núm. 3384

Don Mateo Muntaner Malonda, Juez municipal de la misma, y como tal Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de la villa de Santa Margarita, partido judicial de Inca.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 22, de la Ley electoral vigente, la Junta municipal del Censo electoral en sesión del día primero del actual, acordó la designación de los locales que deberán ocupar durante el año mil novecientos ocho, los Colegios electorales en caso de elecciones, que son como siguen:

Distrito 1.º—Sección 1.ª, la planta baja de la casa Consistorial situada en la Plaza de la Constitución.

Distrito 2.º—Sección 2.ª, Escuela de niños situada en la calle de la Escuela.

Distrito 3.º—Sección 3.ª, Escuela de niñas situada en la Plaza del Cadernal Cerdá, número tres,

Y para que conste y á los efectos del artículo 22 de la Ley electoral vigente, expido la presente, la que firmo en Santa Margarita á veinte y uno de Diciembre de mil novecientos siete.—Mateo Muntaner.—El Secretario, Miguel Capó.

Núm. 3385

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Elias Rivas Martinez, ha mandado, por providencia de treinta de Noviembre último, en los autos juicio declarativo ordinario de mayor cuantía sigue en este Juzgado y escribania del que autoriza D. Antonio Truyol Beltrán, vecino de ésta, contra D. Juan Cánaves Cerdá, de ignorado paradero, sobre pago de tres mil veinte y dos pesetas que dicho Cánaves adeudaba á D. Guillermo Cardell y Bauzá; que se confiera traslado al demandado D. Juan Cánaves Cerdá, contra quien se propone y al cual se emplaza por medio de la presente para que dentro de nueve dias improrrogables comparezca en estos autos pernándose en forma, con la prevencion de que si dejare de hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Inca á tres de Diciembre de mil novecientos siete.—El Actuario, Juan Ribas.

Núm. 3386

NUEVA MINERA IBICENCA

Anuncio.—Hallándose en descubierto por el octavo dividendo pasivo de diez por ciento las acciones 1.ª serie de las de esta Sociedad cuyos números se expresan á continuación, acordó el Consejo de Administración de la misma en sesión del 21 del actual proceder á la venta de dichas acciones el día 15 de Enero próximo á las once en el domicilio de la Sociedad (Viento 2-entresuelo) con intervencion de Corredor de Comercio y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de los Estatutos.

Números de las acciones en descubierto 697 á 699, 703 á 709, 761 á 780, 851 á 870 inclusivos y 1.129.

Palma 27 Diciembre de 1907.—Por la Nueva Minera Ibicenca.—El Director Gerente, Narciso Sans.

## 4 Depositaria de fondos municipales de Alaró

*CUENTA del 3.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario.*

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		367'55
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		5385'54
<i>Cargo</i> . . . . .		5753'09
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		2691'59
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .		3061'50

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	150'48	298'49	448'97
2 Montes. . . . .	>	>	>
3 Impuestos. . . . .	1308'30	584'00	1892'30
4 Beneficencia. . . . .	>	>	>
5 Instrucción pública. . . . .	>	>	>
6 Corrección pública. . . . .	>	>	>
7 Extraordinarios. . . . .	>	>	>
8 Resultas. . . . .	4072'10	>	4072'10
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	9068'68	4503'05	13571'73
10 Reintegros. . . . .	>	>	>
11 Ampliación. . . . .	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i> . . . .	14599'56	5383'54	19983'10
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	3606'91	236'22	3843'13
2 Policía de seguridad. . . . .	50'00	>	50'00
3 Policía urbana y rural. . . . .	635'00	500'00	1135'00
4 Instrucción pública. . . . .	315'55	83'28	398'83
5 Beneficencia. . . . .	757'35	37'15	794'50
6 Obras públicas. . . . .	4341'04	805'94	5146'98
7 Corrección pública. . . . .	>	>	>
8 Montes. . . . .	>	>	>
9 Cargas. . . . .	3920'06	1020'00	4940'06
10 Obras de nueva construcción. . . . .	>	>	>
11 Imprevistos. . . . .	606'10	9'00	615'10
12 Resultas. . . . .	>	>	>
13 Ampliación. . . . .	>	>	>
<i>Data pesetas.</i> . . . .	14232'01	2691'59	16923'60

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Alaró á 30 Septiembre 1907.—El Depositario, Pedro A. Sastre.—Conforme.—El Secretario-Contador, Lorenzo Homar.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Simonet.

## Depositaria de fondos municipales de Sansellas

*CUENTA del 3.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario*

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		828'97
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		4427'18
<i>Cargo.</i> . . . . .		5256'15
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		4435'75
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .		820'40

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	>	>	>
2 Montes. . . . .	>	>	>
3 Impuestos. . . . .	177'00	281'50	458'50
4 Beneficencia. . . . .	>	>	>
5 Instrucción pública. . . . .	>	>	>
6 Corrección pública. . . . .	>	>	>
7 Extraordinarios. . . . .	>	>	>
8 Resultas. . . . .	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	7629'92	4145'68	11775'60
10 Reintegros. . . . .	>	>	>
11 Ampliación. . . . .	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i> . . . .	7806'92	4427'18	12234'10
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	1601'89	1920'75	3522'64
2 Policía de seguridad. . . . .	>	>	>
3 Policía urbana y rural. . . . .	239'95	284'50	523'75
4 Instrucción pública. . . . .	42'50	157'50	200'00
5 Beneficencia. . . . .	>	>	>
6 Obras públicas. . . . .	274'00	>	274'00
7 Corrección pública. . . . .	>	222'96	222'96
8 Montes. . . . .	>	>	>
9 Cargas. . . . .	5377'81	1488'04	6865'85
10 Obras de nueva construcción. . . . .	>	>	>
11 Imprevistos. . . . .	376'45	362'00	738'45
12 Resultas. . . . .	>	>	>
13 Ampliación. . . . .	>	>	>
<i>Data pesetas.</i> . . . .	7911'90	4435'75	12347'65

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sansellas á 10 Octubre 1907.—El Depositario, Juan Vich.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Cirer.—V.º B.º—El Alcalde, Matias Figuerola,

## Depositaria de fondos municipales de Puigpuñent

*CUENTA del 3.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario.*

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		476'75
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		3100'00
<i>Cargo.</i> . . . . .		3576'75
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		3427'59
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		149'16

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	>	>	>
2 Montes. . . . .	>	>	>
3 Impuestos. . . . .	>	>	>
4 Beneficencia. . . . .	>	>	>
5 Instrucción pública. . . . .	>	>	>
6 Corrección pública. . . . .	>	>	>
7 Extraordinarios. . . . .	>	>	>
8 Resultas. . . . .	781'34	>	781'34
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	500'00	3100'00	3600'00
10 Reintegros. . . . .	>	>	>
11 Ampliación. . . . .	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i> . . . .	1281'34	3100'00	4381'34
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	>	1547'75	1547'75
2 Policía de seguridad. . . . .	>	40'00	40'00
3 Policía urbana y rural. . . . .	>	>	>
4 Instrucción pública. . . . .	>	225'00	225'00
5 Beneficencia. . . . .	>	>	>
6 Obras públicas. . . . .	>	750'25	750'25
7 Corrección pública. . . . .	>	>	>
8 Montes. . . . .	>	>	>
9 Cargas. . . . .	804'59	864'59	1669'18
10 Obras de nueva construcción. . . . .	>	>	>
11 Imprevistos. . . . .	>	>	>
12 Resultas. . . . .	>	>	>
13 Ampliación. . . . .	>	>	>
<i>Data pesetas.</i> . . . .	804'59	3427'59	4232'18

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Puigpuñent á 1.º Octubre 1907.—El Depositario, Bruno Sanchez.—Conforme.—El Secretario-Contador, Raimundo Vicens.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Carbonell.

## Depositaria de fondos municipales de Estallenchs

*CUENTA del 3.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario*

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		842'01
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		1410'40
<i>Cargo.</i> . . . . .		2252'41
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		1509'79
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		742'62

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	>	4'28	4'28
2 Montes. . . . .	>	>	>
3 Impuestos. . . . .	>	>	>
4 Beneficencia. . . . .	>	>	>
5 Instrucción pública. . . . .	>	>	>
6 Corrección pública. . . . .	>	>	>
7 Extraordinarios. . . . .	>	100'00	100'00
8 Resultas. . . . .	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	>	1306'12	1306'12
10 Reintegros. . . . .	>	>	>
11 Ampliación. . . . .	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i> . . . .	>	1410'40	1410'40
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	>	372'65	372'65
2 Policía de seguridad. . . . .	>	>	>
3 Policía urbana y rural. . . . .	>	>	>
4 Instrucción pública. . . . .	>	>	>
5 Beneficencia. . . . .	>	612'50	612'50
6 Obras públicas. . . . .	>	90'00	90'00
7 Corrección pública. . . . .	>	>	>
8 Montes. . . . .	>	>	>
9 Cargas. . . . .	>	434'64	434'64
10 Obras de nueva construcción. . . . .	>	>	>
11 Imprevistos. . . . .	>	>	>
12 Resultas. . . . .	>	>	>
13 Devoluciones. . . . .	>	>	>
<i>Data pesetas.</i> . . . .	>	1509'79	1509'79

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Estallenchs á 7 Noviembre 1907.—El Depositario, Juan Coll.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bernardo Coll.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Juliá.